

Res. No. 318-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Domingo de la Rosa Carpio sobre venta de terrenos en el Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 318-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de compra - venta suscrito en fecha 26 de octubre del 1998, entre el **INGENIO RIO HAINA**, representado por el Director Ejecutivo del CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA y el señor **DOMINGO DE LA ROSA CARPIO**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de compra venta, suscrito en fecha 26 de octubre de 1998, entre el **INGENIO RIO HAINA**, representado por el Director Ejecutivo del CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), de una parte y de la otra parte, el señor **DOMINGO DE LA ROSA CARPIO**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de compra venta, “una porción de terreno con una extensión superficial de 852.86 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS) metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 61, del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$106,607.50, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

CONTRATO NO.

ENTRE: De una parte, **EL INGENIO RIO HAINA**, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, del CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 048-0000061-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.57-96, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 14 de diciembre del año 1996, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y de la otra parte, el señor **DOMINGO DE LA ROSA CARPIO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0075110-6, domiciliado y residente en la calle E, Edificio No.3,

Manzana 11, apto. 201, Residencial José Contreras, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **EL COMPRADOR**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, en favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS) 852.86 metros cuadrados, de la Parcela No. 61, del D.C. No. 31, del D.C., propiedad del **INGENIO RIO HAINA**, con los siguientes linderos:

Al Norte:	Resto de la Parcela No. 61
Al Este:	Carret. Buenas Noches – Hato Nuevo
Al Sur:	Resto Parcela No. 61
Al Oeste:	Resto de la Parcela No. 61.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 63-1055, de fecha seis (6) de marzo del año 1963, expedido por el Registrador de Títulos de Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno es de **CIENTO SEIS MIL SESCIENTOS SIETE PESOS ORO DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$106,607.50)**, o sea, razón de **CIENTO VEINTICINCO PESOS ORO DOMINICANOS 00/100 (RD\$125.00)** el metro cuadrado, suma ésta que fue pagada por **EL COMPRADOR**, mediante cheque certificado No. 321102, de fecha treintiún (31) del mes de agosto del año 1998, girado contra el Banco Popular, valor que declara haber recibido en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a **EL COMPRADOR** como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de **CIENTO VEINTICINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$125.00)** por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha veintiún (21) de agosto del 1998, y una firma de tasadores privados, mediante avalúo de fecha cuatro (4) de agosto del 1998.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada al inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente; y así se han distribuido, a los veintiséis (26) días del mes de octubre el año mil novecientos noventa y ocho (1998), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

POR EL COMPRADOR:

LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA DOMINGO DE LA ROSA CARPIO
Director Ejecutivo

Yo, **DRA. ADELAIDA M. DE LA ROSA**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron, los señores: **LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA** y **DOMINGO DE LA ROSA CARPIO**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento libre y voluntariamente, que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DRA. ADELAIDA M. DE LA ROSA
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Julio Ant. González Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 319-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Boca Chica y el señor Octavio Radhamés Rodríguez Jiménez, sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 319-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.